



## DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

**RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2016, del Director General de Universidades, de la convocatoria de becas complementarias a las del programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2016/2017, realizada por Orden IIU/814/2016, de 1 de agosto.**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden IIU/814/2016, de 1 de agosto, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2016-2017, se han apreciado los siguientes.

### ANTECEDENTES

Primero.— Por Orden IIU/814/2016, de 1 de agosto, se convocaron las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2016-2017, de acuerdo con la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

Segundo.— Por Orden IIU/1164/2016, de 31 de agosto, se modificó el apartado quinto, punto 1, letra e) en relación al rendimiento académico.

Tercero.— Al amparo de la citada Orden IIU/814/2016, de 1 de agosto y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración, constituida conforme a lo previsto en las bases reguladoras y en el apartado undécimo de la convocatoria, procedió a valorar las peticiones de ayuda de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto de la referida orden.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio y en el apartado decimocuarto de la convocatoria, con fecha 7 y 27 de septiembre de 2016, la comisión de valoración llevó a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado décimo de la citada Orden IIU/814/2016, de 1 de agosto, al objeto de elevar el informe que permite motivar la correspondiente propuesta de resolución.

Quinto.— De conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración y con las disponibilidades presupuestarias existentes, el 4 de noviembre de 2016 el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia de conformidad con el artículo 11.4 de las referidas bases reguladoras.

Vistos la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad; Orden IIU/814/2016, de 1 de agosto, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2016-2017, modificada por la Orden IIU/1164/2016, de 31 de agosto; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento Innovación, Investigación y Universidad; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— La Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, del Gobierno de Aragón, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innova-



ción, sociedad de la información y universidad y a este efecto dispone en su artículo 3 que podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas personas o entidades en las que concurran los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda reguladas en esta orden y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones que les sean exigibles, siempre que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada una de dichas líneas.

Segundo.— De conformidad con el artículo 82 de las mencionadas bases reguladoras, se considera actividad subvencionable la realización de estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus+ o en instituciones participantes en otros programas de movilidad internacional.

Asimismo, el artículo 84 recoge los requisitos de los beneficiarios en los siguientes términos:

Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en el título preliminar de esta orden, en especial en el artículo 3, y los siguientes:

- a) Que esté matriculado en enseñanzas universitarias oficiales impartidas por una de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón.
- b) Que sea beneficiario de una ayuda económica básica de las becas de movilidad del programa Erasmus+ en su modalidad de formación para estudios durante el curso académico correspondiente, o de otras ayudas financiadas por instituciones participantes en programas de movilidad internacional que la convocatoria determine.  
Asimismo, en el caso del programa de movilidad Erasmus+, si así lo establece la convocatoria, podrá ser beneficiario el estudiante que cumpliendo el resto de requisitos establecidos en esta orden esté amparado por una beca cero, es decir, las otorgadas por el programa Erasmus + sin financiación europea.
- c) Que tenga la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.
- d) Que las rentas de los miembros computables de la unidad familiar no supere el nivel de renta que la convocatoria concrete como “umbral de inadmisión”.
- e) Que en el periodo académico que se determine en la convocatoria tenga el rendimiento académico y el número de créditos aprobados que en ella se establezca.
- f) Que sea seleccionado conforme a los criterios de valoración determinados en el artículo 88.

Tercero.— Conforme a estas previsiones, la Orden IIU/814/2016, de 1 de agosto, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2016/2017 dispone en su apartado quinto los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, concretamente:

- a) Que esté matriculado, en el curso 2016/2017, en la Universidad de Zaragoza o en la Universidad Privada “San Jorge” en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional.
- b) Que sea beneficiario de una ayuda económica básica de las becas de movilidad del programa Erasmus+ en su modalidad de formación para estudios durante el curso académico 2016/2017, o de otras ayudas financiadas por instituciones participantes en programas de movilidad internacional determinadas en el anexo de la convocatoria.
- c) Que tenga su vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.
- d) Que el nivel de renta de su unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado noveno, no supere los umbrales:



Nº de miembros unidad familiar (*)	Umbral de inadmisión
1	22.500,00
2	37.575,00
3	50.175,00
4	59.715,00
5	67.059,00
6	73.512,00
7	79.722,00
8	85.896,00
9	92.043,00

(\*) A partir del noveno miembro se añadirán 6.100 euros por cada nuevo miembro computable.

- e) Que el rendimiento académico, calculado de acuerdo con lo estipulado en el apartado décimo de la convocatoria, no sea inferior a 5 y que, en el curso académico correspondiente, en las calificaciones que se baremen se tenga al menos 18 créditos aprobados. El número mínimo de créditos aprobados no será de aplicación a los estudios de Doctorado.
- f) Que sea seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en los apartados noveno y décimo de la orden de convocatoria.

Cuarto.— La valoración y selección de las solicitudes de las becas se efectúan de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el apartado décimo de la convocatoria:

- a) En primer lugar, por las rentas de la Unidad familiar del solicitante.  
Al menos el 75% del crédito disponible se destinará a la concesión de las becas a favor de los solicitantes que formen parte de una unidad familiar cuyo nivel de renta sea menor o igual que el “umbral de renta protegido”.
- b) En segundo lugar por el rendimiento académico del solicitante.  
Concretamente, el resto de las becas hasta el límite de crédito disponible se concederán a los solicitantes con mayor rendimiento académico y que formen parte de una unidad familiar con un nivel de renta superior al “umbral de renta protegido” e inferior o igual al “umbral máximo de baremación académica”.  
El rendimiento académico se puntuará de la siguiente forma:
  - Se tendrán en cuenta las calificaciones relativas al último año académico finalizado de estudios universitarios oficiales cursados por el solicitante. La valoración académica de los solicitantes matriculados, por primera vez, en el curso 2015/2016, en el primer año de los estudios por los que va a participar en el programa Erasmus + o en alguno de los programas recogidos en anexo de la convocatoria, se realizará en relación a las calificaciones obtenidas en la convocatoria de junio de 2016.
  - Se valorará de acuerdo con la media ponderada entre el número de créditos y calificaciones obtenidas tomando en consideración un máximo de 60 créditos. Si el número de créditos evaluados superara este límite se tomarán en consideración los de calificaciones más altas.
  - A efectos de esta beca se tomarán en consideración las asignaturas que hayan sido efectivamente evaluadas en el curso de aplicación. No se computarán las asignaturas



superadas mediante convalidación, reconocimiento, adaptaciones, etc., de créditos de estudios anteriores, las calificadas con apto, las anulaciones o las no presentadas.

- La valoración académica de los solicitantes matriculados en estudios de Doctorado, se realizará en relación a las calificaciones numéricas (de 0 a 10) obtenidas por el solicitante en el último curso de los estudios por los que ha accedido al Doctorado, o en su caso, las obtenidas en el periodo formativo del Doctorado.

En caso de empate en la valoración por rendimiento académico entre solicitantes, este se dirimirá a favor del solicitante que forme parte de la unidad familiar con menor nivel de renta en la ordenación. Si persiste el empate la comisión de valoración propondrá y justificará el criterio adoptado.

De conformidad con lo anterior, y con lo estipulado en los artículos 11 y 88 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, y en el apartado decimocuarto de la Orden IJU/814/2016, de 1 de agosto, la comisión de valoración, en sus reuniones de 7 y 27 de septiembre de 2016 ha llevado a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de valoración expuestos.

Así, con fecha 3 de noviembre de 2016 la comisión de valoración emite informe en el que figura el orden de prelación resultante en aplicación de los referidos criterios de valoración, quedando determinado el nivel de renta de protección en 11.930 € para un miembro de la unidad familiar, por lo que tal y como establece el apartado segundo 1.g) de la Orden IJU/814/2016, de 1 de agosto, todas las becas deben concederse exclusivamente en función del nivel de renta de la unidad familiar.

Quinto.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la comisión de valoración y en función de la disponibilidad presupuestaria, con fecha 4 de noviembre de 2016 el Servicio de Universidades, como órgano instructor, ha emitido la propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, de conformidad con la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad y con la Orden IJU/814/2016, de 1 de agosto, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2016/2017, y en el ejercicio de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, resuelvo:

Primero.— Conceder las becas complementarias a las del programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2016/2017, a los solicitantes que se indican en el anexo I en las cuantías y meses que en él se determinan, cuyo pago estará condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados decimocuarto y decimoquinto de la convocatoria y en el apartado quinto de la presente resolución.

Segundo.— Inadmitir las solicitudes presentadas por los interesados que aparecen en el anexo II, por estar presentadas fuera de plazo.

Tercero.— Desestimar las solicitudes presentadas por los interesados que aparecen en el anexo III, por los motivos que se indican en cada caso.

Cuarto.— Declarar concluso el procedimiento administrativo para los interesados relacionados en el anexo IV que incluye a los que han desistido expresamente de su solicitud y a los que se les tiene por desistidos de su petición por no haber presentado en plazo la documentación requerida, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la estancia en el extranjero en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus+ o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en anexo de esta orden.



- b) Justificar, en los términos establecidos en el apartado vigésimo primero de esta orden, la realización efectiva de la estancia en el extranjero en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus+ o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en anexo a esta orden y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la beca.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes, así como a aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la beca concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, tenga análoga naturaleza y finalidad.
- g) Comunicar al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- h) Suministrar al órgano concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
- i) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.  
De conformidad con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de la beca por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Dirección General de Universidades para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.  
No obstante, tal y como regula la disposición adicional segunda de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración, se exonera del cumplimiento de la acreditación anterior a los beneficiarios de las ayudas destinadas a la formación universitaria.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, así como en la convocatoria.

Sexto.— Se entenderá que los beneficiarios aceptan la beca salvo manifestación expresa en contrario comunicada a la Dirección General de Universidades en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución de concesión.

Séptimo.— Se anticipará el 75% del importe total de la beca concedida con cargo al presupuesto del ejercicio 2016. La cantidad restante se abonará una vez acreditado el periodo real de estancia en el extranjero y la ejecución efectiva del programa, con cargo al presupuesto del ejercicio 2017, tal como se establece en el apartado vigésimo de la Orden IJU/814/2016, de 1 de agosto.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2016.

**El Director General de Universidades,  
JOSÉ ANTONIO BELTRÁN CEBOLLADA**

ANEXO I  
SOLICITUDES CONCEDIDAS

Expediente	APPELLIDOS, Nombre	Meses concesión	Cuantía	CLAVE
111	ABAD ARCEGA, LUCIA	5	1.250,00 €	1
114	ACERO AYUDA, MARIA DEL PILAR	5	1.250,00 €	1
339	AIBAR BARRIOS, ADRIAN	5	1.250,00 €	1
148	ALCALDE MARTIN, JUAN MIGUEL	5	1.250,00 €	1
125	ALEJO MATEO, JORGE	5	1.250,00 €	1
344	ALIAS GASCON, LAURA	5	1.250,00 €	1
159	ALMARCEGUI BOZAL, ARGIA	5	1.250,00 €	1
19	ALONSO LAFUENTE, SOFIA	5	1.250,00 €	1
46	ALQUEZAR MARIN, ELENA	5	1.250,00 €	1
187	AL TABELLA BALLARIN, ANA PILAR	5	1.250,00 €	1
67	ANDRES RUIZ, MARINA	5	1.250,00 €	1
460	ANENTO RAMON, MARCO	5	1.250,00 €	1
336	ANTAS LATORRE, MARIA	5	1.250,00 €	1
13	ANTON MARTIN, EMILIO	5	1.250,00 €	1
220	ARCAI LUNA, ANDREA	5	1.250,00 €	1
374	ARCEGA SANJUAN, MARIO	5	1.250,00 €	1
99	ARTIGAS ALFONSO, FERNANDO DAVID	5	1.250,00 €	1
138	ARTIGAS ALFONSO, MARIA	5	1.250,00 €	1
117	ARTIGAS ORTEGA, MELANIA	5	1.250,00 €	1
214	ASENSIO VALLEJO, ALBERTO	5	1.250,00 €	1
521	AZURIA LAGUNA, DAVID	5	1.250,00 €	1
207	AZIZ BOUTROS MITTAS, CRISTINA	5	1.250,00 €	1
72	BALLARIN ROSELL, MARIA	5	1.250,00 €	1
351	BALLESTA ALCEGA, ALICIA MARIA	5	1.250,00 €	1
478	BALOI EDUARD RAOUJI	5	1.250,00 €	1
64	BARRANCO BALLEGA, SIGRID	5	1.250,00 €	1
395	BASCUNAN LAHRENAS, CRISTOBAL MATTIAS	5	1.250,00 €	1
115	BASTIDAS DELGADO, ANDERSON DAVID	5	1.250,00 €	1
539	BAZACO SAZ, DANIEL	5	1.250,00 €	1
433	BECAS AZAGRA, CRISTINA	5	1.250,00 €	1
487	BEL SERRAT, GENMA	5	1.250,00 €	1
219	BERDIE BIEL, BEATRIZ	5	1.250,00 €	1
500	BERGES POLO, ANA	5	1.250,00 €	1
68	BERMAD DELGADO, MARINA	5	1.250,00 €	1
69	BERNAD GARCÉS, EVA	5	1.250,00 €	1
250	BERNAL ANDRES, IRENE	5	1.250,00 €	1
305	BERNAL SANCHO, ELENA	5	1.250,00 €	1
482	BESCO TORCAL, BERTA	5	1.250,00 €	1
444	BETRIAN LEDESMA, SILVIA	5	1.250,00 €	1
211	BIELSA DE TOLEDO, ROCIO	5	1.250,00 €	1
5	BLANCO GRACIA, RODRIGO	5	1.250,00 €	1
448	BLAS GARCIA, ALEJANDRA	5	1.250,00 €	1
180	BONA BLANES, IVAN	5	1.250,00 €	1
372	BULANCEA, ALIN	5	1.250,00 €	1
391	CABELLO SAINZ-AJA, BELEN	5	1.250,00 €	1
502	CALLAVE AYALA, CARLOTA	5	1.250,00 €	1
12	CARDONA SOLÀ, ANDRÉS	5	1.250,00 €	1
128	CARTIE VINALES, MARIO	5	1.250,00 €	1
121	CASAS GARCIA, DANIEL	5	1.250,00 €	1
352	CASAS GUERRERO, VICTOR MANUEL	5	1.250,00 €	1
508	CASTEL CIERO, ARANTXA MARTA	5	1.250,00 €	1
320	CATALAN GIL, ANA	5	1.250,00 €	1
45	CEREZO PRADES, ALBA	5	1.250,00 €	1
1	CESTER RUBIO, PABLO	5	1.250,00 €	1
163	CHEDAD AHMED, HILLA	5	1.250,00 €	1
547	CIRLOGAN, CATALIN DAN	5	1.250,00 €	1
363	CITOLER LARDIES, NOEL	5	1.250,00 €	1

Expediente	APPELLIDOS, Nombre	Meses concesión	Cuantía	CLAVE
124	CLAVERIA ARTALONA, CYNTHIA	5	1.250,00 €	1
216	DE LA CASA ARA, LAURA	5	1.250,00 €	1
92	DEL RIO BRUSEL, LAURA	5	1.250,00 €	1
18	DIAGO ORTEGA, ALICIA	5	1.250,00 €	1
94	DIAZ DE SARRALDE MAJON, ANA	3	750,00 €	1
86	DIEZ IBANEZ, DAVID	5	1.250,00 €	1
298	DOMINGUEZ INSA, JOSE JAVIER	5	1.250,00 €	1
75	ESCRIBAN CORRAL, DAVID GABRIEL	5	1.250,00 €	1
137	ESCRIBANO PAVON, GONZALO	5	1.250,00 €	1
83	ESCRICHE MARTINEZ, CRISTINA	5	1.250,00 €	1
89	ESCUER LETOSA, CLAUDIA	5	1.250,00 €	1
342	ESPEJA PERALTA, SARA	5	1.250,00 €	1
177	ESPONA TORRENT, CARLOS	5	1.250,00 €	1
418	ESSIEN, SILAS	5	1.250,00 €	1
49	ESTAGE CAMBRA, ESTELA	5	1.250,00 €	1
482	ESTEBAN GEA, CLARA ALEXIA	5	1.250,00 €	1
492	EZUERRA GRACIA, SILVIA	5	1.250,00 €	1
239	FAULKNER PALLARUELO, DENNIS	5	1.250,00 €	1
238	FAULKNER PALLARUELO, DONALD	5	1.250,00 €	1
480	FERNANDEZ LACRUZ, DAVID	5	1.250,00 €	1
376	FERRER GINER, ITZIAR	5	1.250,00 €	1
224	FERRERO LOPEZ, MARTA	5	1.250,00 €	1
323	FRANCO RODRIGUEZ, ENAR	5	1.250,00 €	1
63	FUENTES BRINGUIZ, BELEN	5	1.250,00 €	1
397	FUJILL LOPEZ, ALFONSO	5	1.250,00 €	1
158	GAIMON ROMANCE, SONIA	5	1.250,00 €	1
286	GALVE OLIETE, JOAQUIN	5	1.250,00 €	1
387	GARAY MARIN, PAULA	5	1.250,00 €	1
373	GARCÉS MOPOSITA, BELGICA LEONIELA	5	1.250,00 €	1
470	GARCIA DOMINGUEZ, ANTONIO	5	1.250,00 €	1
155	GARCIA FORTUN, JAVIER	5	1.250,00 €	1
201	GARCIA LOPEZ, CRISTINA	5	1.250,00 €	1
36	GARCIA SANCHEZ, SARA	5	1.250,00 €	1
436	GASPAR ONDIVIELA, CLAUDIA	5	1.250,00 €	1
233	GEORGIEVA ALEKSIEVA, YULIYA	5	1.250,00 €	1
333	GIMENIO PEREZ, MARIA DEL CARMEN	5	1.250,00 €	1
397	GOMEZ CARMONA, JORGE	5	1.250,00 €	1
171	GOMEZ REDRADO, SARA	5	1.250,00 €	1
472	GONZALO VILLAGRASA, LIDIA	5	1.250,00 €	1
378	GRACIA BIARGES, SUSANA	4	1.000,00 €	1
70	GRACIA SANCHO, ADRIANA	5	1.250,00 €	1
516	GUADALFAJARA PINILLA, ALEJANDRA	5	1.250,00 €	1
248	GUILL LOPEZ, RAMON	5	1.250,00 €	1
537	GUILLÉN ARTIGAS, INES	5	1.250,00 €	1
367	GUILLÉN MOYA, PABLO	5	1.250,00 €	1
183	HERGUEDAS GASTON, RAFAEL	5	1.250,00 €	1
477	HERNANDEZ DIEZ VALERIA	5	1.250,00 €	1
306	HERNANDEZ PINEIRO, JAVIER	5	1.250,00 €	1
533	HUARTE BALAGUER, SONIA	5	1.250,00 €	1
341	HUARTE SEGURA, ANA	5	1.250,00 €	1
116	HUERTOS MUGICA, AMELIA	5	1.250,00 €	1
243	HUESO FERNANDEZ, MARTA	5	1.250,00 €	1
454	IBANEZ BERNAL, JOSE MARIA	5	1.250,00 €	1
225	IBANEZ PUERTOLAS, ALBERTO	5	1.250,00 €	1
174	IZA ARAUJO, KATHERINE ALEXANDRA	5	1.250,00 €	1

CLAVES:  
1 = Concedida por renta familiar inferior al umbral de protección

ANEXO I (continuación)  
SOLICITUDES CONCEDIDAS

Expediente	APPELLIDOS, Nombre	Meses concesión	Cuantía	CLAVE
222	IZQUIERDO REAL, BEATRIZ	5	1.250.00 €	1
410	JIMENEZ CALVO, MIGUEL	5	1.250.00 €	1
245	JIMENEZ RIOJA, ANTONIO	5	1.250.00 €	1
84	JORDANA DE POZAS AISA, JORGE	5	1.250.00 €	1
54	JULIAN ALONSO, ERIKA	5	1.250.00 €	1
96	JULIAN GOMARA, ANA BELEN	5	1.250.00 €	1
522	JURADO PEGALAJAR, MARTA	5	1.250.00 €	1
127	LABOREÑA AZNAR, MARIA ESPERANZA	3	750.00 €	1
481	LAFUENZA NOVELLON, JAIRO	5	1.250.00 €	1
140	LARGARITA LLORENTE, RAQUEL	5	1.250.00 €	1
325	LARDIES LOZANO, ALEJANDRO	5	1.250.00 €	1
310	LATRE NAVARRO, LORENA	5	1.250.00 €	1
474	LAZARO FRACASSA, NOELIA	5	1.250.00 €	1
218	LEGIMENA PEREZ, DAVID	5	1.250.00 €	1
100	LISBONA GOMEZ, ALMUDENA	5	1.250.00 €	1
308	LLES UBICO, CRISTIAN	5	1.250.00 €	1
379	LOPEZ GONZALEZ, ALEJANDRO	5	1.250.00 €	1
509	LOPEZ SANCHEZ, RODRIGO	5	1.250.00 €	1
510	LORENTE ECHEVERRIA, BLANCA	5	1.250.00 €	1
329	LOZANO ANDALUZ, DIEGO ANTONIO	5	1.250.00 €	1
427	MADURGA MERCADER, MIRIAM	5	1.250.00 €	1
300	MANCEBO SICILIA, CELIA	5	1.250.00 €	1
32	MARCO ARAUJO, MARINA	5	1.250.00 €	1
184	MARTIN GRACIA, IZARBE	5	1.250.00 €	1
423	MARTINEZ AINA, SHEILA	5	1.250.00 €	1
486	MARTINEZ ALCON, LAURA	5	1.250.00 €	1
299	MARTINEZ CALVO, JOSE JAVIER	3	750.00 €	1
48	MARTINEZ ESTEVE, IGNACIO JAVIER	5	1.250.00 €	1
2	MARTINEZ FERNANDEZ, ISABEL	5	1.250.00 €	1
267	MARTINEZ GALINDO, MARCOS	5	1.250.00 €	1
322	MARTINEZ MARTIN, ALEX	5	1.250.00 €	1
229	MATEO CALVILLO, BEATRIZ	5	1.250.00 €	1
206	MAYOR CEBAMANOS, MANUEL	5	1.250.00 €	1
76	MENA SANZ, LIDIA	5	1.250.00 €	1
389	MESTRE SAURA, CLARA	5	1.250.00 €	1
393	MIRANDA SERRANO, CRISTIAN	5	1.250.00 €	1
536	MIRAVET BUNUEL, VIOLETA	5	1.250.00 €	1
8	MOLINER DEL CAMPO, IGNACIO	5	1.250.00 €	1
103	MOLLA LASALA, SANTIAGO	5	1.250.00 €	1
79	MONLAT GIL, CARLOS	5	1.250.00 €	1
311	MONTERO GANARUL, ANDREA	3	750.00 €	1
233	MONTES CASTANO, AINHOA	5	1.250.00 €	1
196	MORANTE MILLAN, ISMAEL	5	1.250.00 €	1
182	MOUHINE AFRJUNE, SONIA	5	1.250.00 €	1
26	MURILLO GRACIA, BEATRIZ	5	1.250.00 €	1
27	NAVAL MARTIN, NATALIA	5	1.250.00 €	1
185	NAVARRO CASTILLO, ALEJANDRO	5	1.250.00 €	1
278	OCHOA SOBRINO, ESTHER	5	1.250.00 €	1
56	OLIVA MAZA, JESUS	5	1.250.00 €	1
442	ORNAQUE GARCIA, IRIS	5	1.250.00 €	1
264	ORRITTE MUNOZ, PAULA	5	1.250.00 €	1
212	OTERO MOLINER, ENRIQUE	5	1.250.00 €	1
438	PARACUELLOS SANCHEZ, ISABEL	5	1.250.00 €	1
176	PASTOR YAGUE, CRISTINA	5	1.250.00 €	1
28	PATERNA VALENZUELA, LAURA	5	1.250.00 €	1
490	PAUL CARDIEL, LORENA	5	1.250.00 €	1
301	PERDOMO RIOS, DANIELA	5	1.250.00 €	1

Expediente	APPELLIDOS, Nombre	Meses concesión	Cuantía	CLAVE
338	PEREZ CASAS, MARIA ANGELES	5	1.250.00 €	1
43	PEREZ MIANA, MARTA	5	1.250.00 €	1
275	PEREZ MIRANDA, PAULA	5	1.250.00 €	1
260	PINA SUBIAS, CARLOTA	5	1.250.00 €	1
169	PLAZA LOPEZ, BEATRIZ	5	1.250.00 €	1
501	PUEYO MOLINER, OSCAR	5	1.250.00 €	1
422	PUYOD PARDOS, SERGIO	5	1.250.00 €	1
104	RALLEANU, CARMEN MADALINA	5	1.250.00 €	1
93	RAMADA LAHOZ, YASMINA ESTHER	5	1.250.00 €	1
59	RAMOS CALAVIA, PAULA	5	1.250.00 €	1
269	RAMOS LOPEZ, IVAN	5	1.250.00 €	1
358	RAYA GONZALEZ, CLAUDIA	5	1.250.00 €	1
165	REDONDO ALCARRAZ, MARTA	5	1.250.00 €	1
408	REQUELMIE PRIETO, LUCIA	3	750.00 €	1
546	REYES GONZALVO, MARIA	5	1.250.00 €	1
35	RIERA BEGUE, BLANCA	5	1.250.00 €	1
133	RIU PURROY, CARLA SARA	3	750.00 €	1
137	ROCA MANER, SURYA	5	1.250.00 €	1
266	RODRIGUEZ CEBRIAN, MELODY	5	1.250.00 €	1
423	RODRIGUEZ SANZ, ALBA	5	1.250.00 €	1
446	ROMANOS CABREJAS, MARIA PILAR	5	1.250.00 €	1
105	ROMERO MURILLO, IVES	5	1.250.00 €	1
240	ROMERO SOLANA, ERIKA	5	1.250.00 €	1
23	ROYO MILLAN, RUBEN	5	1.250.00 €	1
236	RUBIO MENES, MIGUEL	5	1.250.00 €	1
318	RUBIO SANCHEZ, CRISTINA	3	750.00 €	1
534	RUIZ BLASCO, LORENA	5	1.250.00 €	1
445	RUIZ CORTES, ALCIA	5	1.250.00 €	1
421	RUIZ PINEDA, DANIEL	5	1.250.00 €	1
88	RUIZ RUIZ, PABLO	5	1.250.00 €	1
179	SANCHEZ FERNANDEZ, JUDIT	5	1.250.00 €	1
15	SANCHEZ GRACIA, EMMA	5	1.250.00 €	1
330	SANCHEZ PALA, ESTHER	5	1.250.00 €	1
195	SANMARTIN PRADILLA, SARA	5	1.250.00 €	1
261	SOLANAS LAGUNA, LAURA	5	1.250.00 €	1
401	STEWART CANALES, CHANTEL	5	1.250.00 €	1
231	SUAREZ RONSANO, IRIS	5	1.250.00 €	1
270	TABUENCA CASTEION, ANA	5	1.250.00 €	1
364	TANASE IOANA	5	1.250.00 €	1
487	TORAN BELLO, AFRICA	5	1.250.00 €	1
196	TORRECILLA GENERELO, JAVIER MAXIMO	5	1.250.00 €	1
131	TRENS LANGUIL, GISELA	3	750.00 €	1
343	TRULLEN DEL CAMPO, LAURA	4	1.000.00 €	1
120	UGALDE ANSOTEGUI, ALEXANDER	5	1.250.00 €	1
247	URBANO CACHO, MARIA	4	1.000.00 €	1
189	VALERA CEBAMANOS, CARMEN	5	1.250.00 €	1
47	VELA JAVIERRE, PABLO	5	1.250.00 €	1
407	VERGARA MENAL, ALODIA	5	1.250.00 €	1
193	VILLALBA MARTINEZ, MARIO	5	1.250.00 €	1
246	VILLAR GARCIA, ADRIAN	5	1.250.00 €	1
77	VILLELLAS LACIMA, BEGONA	5	1.250.00 €	1
167	XIANG, DAN NESTOR	5	1.250.00 €	1
291	YUS SANZ, FERNANDO	5	1.250.00 €	1
161	ZURIAGA MIGUEL, DAMIAN	5	1.250.00 €	1

CLAVES: 1 = Concedida por renta familiar inferior al umbral de protección

**Anexo II**  
**Solicitudes Inadmitidas**

Expediente	APELLIDOS, Nombre	Causa
543	ALONSO CABRERA, ANDREA	Fuera de plazo
544	EMPERADOR GARCIA, LUCIA	Fuera de plazo
542	GUEMES CALVO, DANIEL	Fuera de plazo
540	IRANZO MONSALVE, LORENA	Fuera de plazo
541	SALINAS CAMON, RAQUEL	Fuera de plazo

**Anexo III**  
**Solicitudes Desestimadas**

Expediente	APELLIDOS, Nombre	CLAVE
106	ABELLAN HERGUIDO, ANDREA	6,8
356	ABIZANDA CAMPO, SARA	8
150	ABRIL GIL, ITZIAR	5
271	AGUDO MARTINEZ, ROCIO	8
424	AGUILAR BONO, PEDRO	8
237	AGUILAR REGUENA, MARIA	5,8
166	AINSA SANCHEZ, MACARENA	8
309	ALASTRUE GIMENEZ, ANDRES	4
113	ALCAY AZNAR, DANIEL	8
139	ALCON TENA, SERGIO	8
130	ALDEHUELO SAN FULGENCIO, TAMARA	5
235	ALFONSO LABORDA, ADRIAN	8
384	ALMARCEGUIA AURIA, MARIA	8
242	ALONSO MARTINEZ, MARTA	8
504	ANADON GIRAL, GABRIEL	8
199	ANGOSTO AYERBE, MARIA	8
437	ANTON GALINDO, DANIEL	8
274	AQUILUE BERDUN, MAR	8
324	ARA SAMPERIZ, MARIA	8
473	ARA VILA, MARIA	8
463	ARAZ CLEMENTE, DIEGO ANTONIO	8
426	ARGILES CAVELE, ALBA	8
443	ARGUILE MILLAN, LUCIA	5
511	ARILLA GELLA, CARMEN	8
497	ARINO DE LA CUEVA, MANUEL	8
209	ARIZON FIDALGO, ERICA	5,8
96	ARMANAC CADENAS, PEDRO JOSE	8
293	ARRANZ URGEL, MARIA	8
439	ARRUGA ROSA, CRISTINA	8
175	ARTIGOT CABALLERO, VIRGINIA	8
327	ASSOMINGOTE, RAFAEL	8
434	ATIENZA CORTES, JOSE ANGEL	6,8
65	AZNAR CLAVERIA, LIDIA	8
4	AZNAR TEJEDOR, VIRGINIA	8
409	AZNAREZ BALTA, MARINA CLARA	8
359	BAQUEDANO MUÑOZ, ANA	8
81	BARA ESTAUN, ALEJANDRO	8
172	BARREIRO ARRIETA, ELISA	8
400	BAZAN PEREZ, GONZALO	8
143	BELTRAN VISIEDO, MANUEL	8

**Anexo III (continuación)**  
**Solicitudes Desestimadas**

Expediente	APELLIDOS, Nombre	CLAVE
452	BENEDITANADON, ANA	4
249	BENITEZ GOMEZ, ALBERTO	8
531	BENITO SEGURA, SARA LUCIA	3,4
73	BERDEJO CALONGE, MARTA	8
31	BERMEO MORATO, JAVIER	8
42	BERNAL SANCHEZ, ALMUDENA	8
382	BIELSA LAZARO, ELENA	8
232	BLASCO CLAVERIA, JAVIER	8
292	BLASCO HERNANDEZ, PABLO JAVIER	8
74	BOLSA FERRER, INES TERESA	8
466	BORRUEY PASTOR, MARIA	6,7,8
506	BRANA SACRISTAN, PAMELA ISABEL	3
282	BUESA ARTAL, ANDRES	8
469	BUIL CERESUELA, DAVID	8
294	BUIL ESCARTIN, ALODIA	8
317	CABELLO PIQUERAS, LAURA	8
319	CALDERON GIL, PABLO	4,8
108	CALONGE GARCIA, MARINA	3
262	CALVO CHAMARRO, MIRYAMI	8
52	CANDIL ADUAN, JUAN ANTONIO	8
33	CANTERO LAGUNA, ANDREA	8
349	CANIZARES FERRER, SERGIO	8
465	CARO MARTINEZ-BERGANZA, MARIA TERESA	8
37	CABRERAS PALACIO, MAR	8
450	CASADO GONZALEZ, JOEL	8
370	CASANAVA ACIN, TERESA	8
153	CASBAS MILLAN, LUCAS	8
6	CASTILLO TAPIA, PILAR	8
355	CATALAN SANCHEZ, ALBA	8
413	CEBOLLADA ALVAREZ, VIRGINIA	8
435	CEBOLLADA GARCIA, ALVARO	4
335	CEBRIAN AZNAREZ, PABLO	6,8
530	CEREZO VARGAS, DAVID	3
440	CERVERA TIRADO, CRISTINA	3
85	CESTER MAZARICO, LAURA	8
383	CHAMORRO MAGALLON, VANESA	8
467	CHUECA LORENTE, IGNACIO	8
9	CHUECA PALACIN, RAQUEL	8
14	CLEMENTE CUARTERO, BELEN	8
57	CLEMENTE VILLAFRANCA, ALBA	8
496	CONGHELLO BAUTO, JORGE	8
186	CONDON MARTINEZ, IGNACIO	8
357	CORBATON MARTINEZ, CELIA	8
134	CORTES ALVAREZ, PAULA	8
251	CORTES JIMENEZ, ELISA	8
151	CORZAN PELLICENA, YOLANDA	8
371	CRÉSPO LAFAJA, JAVIER	8
188	CRÍADO MASCARAY, EDUARDO	8
468	CRISTOBAL BENAVENTE, ANDREA	6,8
162	CRUGES MATEO, DIEGO	8
380	CRUZ CALVO, CRISTINA PILAR	8
228	DEL CORTE REVUELTA, JAVIER	8

**Anexo III (continuación)**  
**Solicitudes Desestimadas**

Expediente	APELLIDOS, Nombre	CLAVE
197	HERNANDEZ ORTEGA, MARIA	8
149	HERRANZ HERRER, ADRIAN	8
257	HERRERA RODRIGUEZ, JORGE	8
417	HERRERA VAQUERO, ANA	8
484	HERRERO AGUILERA, MARCOS	3,8
307	HERRERO MIGUEL, CRISTINA	8
205	HERRERO SANZ, SONIA	8
66	IBARZO TESAN, DANIEL	8
350	IGLESIAS GARCIA, MARIA	8
107	ILYEVITCH, ANNA	7
483	INGALATURRE GABASA, ALEJANDRO	8
456	JAIMIE CASAS, PABLO	8
430	JARNE BRUN, JORGE	8
210	JIMENEZ DUMALL, MARIA	8
272	LABAD GARCIA, ALBERTO	8
144	LACUEVA NAJARA, ELENA	8
415	LACUEY CRUZ, ALVARO LUJIS	8
263	LAFUENTE GRACIA, LAURA	5,8
170	LAHOZ CORTINA, LYDIA	8
44	AHUERTA ZAYAS, DAVID	8
347	LALUEZA COSCULLUELA, MARIA	8
524	LANAU CORONAS, JAVIER	8
348	LAPIEZA BAILO, MARIO	4,8
198	LASHERAS LABOYODA, MARIA	8
17	LASHERAS MAS, ANA	8
458	LATORRE FUERTES, ADA	6,8
255	LATRAS CORTES, IRENE	8
164	LEDESMA VALERO, ELISA	8
369	LEON DIONIS, MATEO	8
226	LIZAMA RUIZ, CRISTINA	8
213	LOBERA TERESA, DIEGO	8
334	LOMBA SACHEZ, ALEJANDRO	8
41	LOPEZ MARQUINA, SILVIA	8
119	LOPEZ MAYAYO, PABLO	6,8
168	LOPEZ ORDOVAS, DIEGO	8
441	LOPEZ SALVADOR, LUIS	8
346	LOPEZ SANZ, PABLO	8
135	LORES MARTINEZ, JORGE	8
109	LOSADA LOBATO, ALICIA	8
507	LUCAS FERRER, RAQUEL	5,8
202	LUMBRERAS GIMENEZ, JARA	8
22	LUPON CALVETE, SARA	8
331	MAGDALENA VISUS, PABLO	8
414	MAINAR GIL, ISABEL	8
208	MARGEN DE BUEN, MARIA	8
388	MARCO BUJEDA, SUSANA	8
268	MARCO SALVADOR, MARINA	8
126	MARCO SOLA, ALBA	8
101	MARCO TOBIAS, LUCAS	8
296	MARTIN BLANCO, ALVARO	8
419	MARTIN JARQUE, ESTHER	8
522	MARTIN SIMO, M <sup>ª</sup> INES	8

**Anexo III (continuación)**  
**Solicitudes Desestimadas**

Expediente	APELLIDOS, Nombre	CLAVE
514	DIAZ GORDO, ENRIQUE	8
50	DIES TE BALLARIN, ELENA	6,8
40	DOMINGUEZ NUÑO, ROBERTO	4
505	ECHEVARRIA PEREZ, CRISTINA	4
236	EGEA AURIA, ALBA	8
203	EMBARBA GASCON, MARIA	8
428	ENFEDAQUE FRANCO, JOSE	4
315	ESPALLARGAS VAL, SONIA	8
406	ESPIN MUÑOZ, JULIA	8
194	ESTAU NI PANZANO, JUAN ANTONIO	8
24	ESTEBAN ANDALUZ, LUIS	8
130	FABIEN AIDA, PAUL	3
447	FANLO ANANOS, CLAUDIA	8
91	FELIX CISNEROS, EVA	8
20	FORCANO LABARGA, DAVID	8
366	FRAILE ALONSO, MIGUEL	8
253	FRAJ CAMEO, MARIA	8
527	FRANCO SUS, JORGE	8
16	GALVE AGUILA, PILAR	8
145	GARATE VELLILA, ALEJANDRO	8
147	GARATE VELLILA, ELENA	8
51	GARCIA ATARES, ALVARO	8
61	GARCIA BADA, MIGUEL ANGEL	5,8
374	GARCIA BLASCO, ALBERTO	5
276	GARCIA DE QUIROS GIMENEZ, JORGE	8
461	GARCIA GALINDO, LUNA	8
512	GARCIA BANEZ, MARIO FERNANDO	8
285	GARCIA MAESTRE, MARIA	5,8
241	GARCIA MILLAN, ALVARO	8
215	GARCIA PEREZ, MARIA	8
375	GARCIA-RODEJA PARICIO, MARINA	8
306	GELLA MARTINEZ, ALEJANDRO	5,8
123	GIL BESCOS, JUAN	3
503	GIL LOSILLA, JORGE	8
451	GIL POZAS, CARLOITA	5,6,8
312	GIL RECIO, PABLO	8
11	GIL SAENZ, SUSANA	6,8
538	GIMENEZ LARDIES, PABLO	8
21	GONZALEZ BUENO, ANGELA TERESA	8
102	GONZALEZ MASSAGUE, PAULA	8
313	GONZALEZ MONTOLIO, ANDREA	8
289	GRACIA NAVARRO, MARTA	8
38	GRACIA ROSADO, DAVID	8
528	GRADOS SASO, ISABEL	6,8
112	GRAU LAGANGA, JULIA	8
160	GROS BRETO, MARINA	8
290	GUEMES SANCHO, SARA	8
29	GUERRA LLAMAS, IGNACIO	8
475	GUILLEN MUÑOZ, NOELIA	8
3	GUTIERREZ DOMINGUEZ, GABRIELA	8
273	GUTIERREZ RAMERA, MIGUEL	8
118	HERNANDEZ CAMACHO, LAURA	8

Anexo III (continuación) Solicitudes Desestimadas		APPELLIDOS, Nombre	CLAVE
Expediente			
97	PERALTA CALVO, ELENA		8
173	PEREZ ANDRES, ALEJANDRA		8
142	PEREZ ARGILES, VICTOR		5,6,8
488	PEREZ MALDONADO, SARA PAULA		8
178	PEREZ RIVARES, CYNTHIA		8
217	PERUGA NASARRE, ISMAEL		8
362	POC LOPEZ, RUBEN		8
62	POLA CRIADO, JORGE		8
453	PRADOS ANDRES, ARTURO SERGIO		5
493	RODRIGUEZ AYUSO, ALBERTO		8
449	RODRIGUEZ LAPUENTE, GERMAN		8
364	RODRIGUEZ MARTINEZ, MELISSA		8
398	RODRIGUEZ ROYO, JOSE JAIME		8
283	ROYO SEGARRA, RITA		8
412	ROYO VINALES, VICTOR		8
316	RUBIO BITRIAN, ANDREA		8
141	RUBIO MARTOLA, MARIA		8
152	RUBIRA VALERO, CRISTINA		8
326	RUIZ IRIZAR, BELEN PILAR		8
340	RUIZ MELERO, VIRGINIA		8
191	RUIZ PALACIN, MARIO		8
535	RUIZ SAENZ ITXASO		3
230	SAINZ PABLO, ALBERTO		8
221	SALANVA LOZA, ALEJANDRO		8
388	SALDANA VERA, ANA CRISTINA		5,8
523	SAN MIGUEL TELLO, ALBERTO		6,8
420	SANAGUSTIN CANUDO, LUCIA		8
494	SANCHEZ DE GUILLERMO, MARIA		8
399	SANCHEZ MARTIN, GONZALO		8
190	SANCHEZ MONSON, IRENE CARMEN		8
90	SANCHEZ SALVADOR, DARIO		8
98	SANCHEZ SANAGUSTIN, DIEGO		8
53	SANAGO SOLANAS, PILAR		8
58	SANTAMARIA MARTINEZ, CLARA		8
204	SANZ VICENTE, MARTA		8
403	SERRANO DE MARTIA, LUCIA		8
146	SIERRA RIVASES, JAVIER		8
321	SOLANO CHAMBA, OSCAR DAVID		3
259	SOLSONA CARCAS, ROCIO		8
526	SOLSONA CARRILLO, JAIME		8
71	SOLSONA MARTINEZ, ANA		8
402	SOLSONA SALVADOR, PILAR		8
132	SORIANO SANITAFE, SHEILA		8
154	SORROSAL TEJEDOR, PAJUA		8
129	SUAREZ CORO, MARIA ALEJANDRA		8
517	TEJERO AZNAR, FRANCISCO		8
545	TEJERO DOMECQUE, ALVARO GENARO		3

Anexo III (continuación) Solicitudes Desestimadas		APPELLIDOS, Nombre	CLAVE
Expediente			
495	MARTINEZ IZQUIERDO, EDUARDO		6,8
386	MARTINEZ MARCO, ARTURO		8
485	MARTINEZ MORALES, JAVIER		5,6,8
392	MARTINEZ VAZQUEZ, ROBERTO		8
254	MASIP SOLANO, MARTA		6,8
365	MATEO SEGURA, PABLO		8
353	MATUTE ARANDA, NOELIA		5
381	MELUS ARREGUI, MARTA		8
390	MENDEZ BUENO, JUDIT		5,8
499	MIGUEL ARTAL, SOFIA		8
491	MINA ANDRES, TERESA		4
476	MINGUEZ CANO, CARLA		8
10	MIRAVETE DEL CASTILLO, MARIO		8
386	MOLINER MORON, MIRIAM		8
55	MONROY CEA, CLAUDIA		8
404	MONROY GUERIN, ANHOA		8
432	MONTOLO VIDAL, PATRICIA		8
431	MONTERRAT TORRES, ANA		8
25	MORANTE RASAL, IRENE		8
416	MORLANA LEDESMA, JAVIER		8
200	MORLANA LEDESMA, JAVIER		8
265	MUNOZ CAGERES, JORGE		8
464	MUNOZ COLAS, CARLOS		8
181	MURCIANO MARQUES, ELENA		8
39	NEBRA DIAZ, JOSE ANGEL		8
30	NOVO HUERTA, NEREA		8
34	NUEZ SAN JUAN, LORENA		8
519	NUEZ URREA, PABLO		5
281	NUIN ESTEBAN, CARLA		8
230	QUINAGA SANZ, BEATRIZ		8
513	OLITE HERNANDO, CLARA		8
515	OLITE HERNANDO, PEDRO		4,6,8
520	ONCO GIL, ALEJANDRO BORJA		8
345	ORTAS BUENO, JUAN		8
227	ORTIGOSA DE CARLOS, DANIEL		8
78	OVALLE AISA, PAULA		5,8
302	PALACIO GALLEGO, ANA CRISTINA		8
297	PALACIO MARTINEZ, INES		8
377	PALACIOS BLAS, PATRICIA		8
303	PALOS ANDREU, SANTIAGO		8
258	PALOS PACIOS, VICTOR		8
361	PARDILLOS RUIZ, JORGE		6,8
122	PASAMON GARCIA, SARA		6,8
244	PASQUAL, SARA		8
279	PEDRO VENTURA, ANA		8
455	PELEGRIN DE TERESA, GUILLERMO		6,8
304	PENA DIAZ, FERNANDO		8

Anexo III (continuación)  
Solicitudes Desestimadas

Expediente	APELLIDOS, Nombre	CLAVE
136	TIERZ LATASA, ALICIA	8
252	TOHA RIDRUEJO, MARIA	8
328	TOLOS AGUELO, JORGE	8
405	TOMAS GAMARRA, MARTA	8
411	TOME BIEC, BEATRIZ ISABEL	8
80	TORRES ARAGON, ALEJANDRO	8
287	TORRUBIA SANZ, MARIA REYES	8
277	URGEL SANCHEZ, RAJUL	8
518	URMENTE LACUNZA, LAURA	4B
529	VALDOVINOS ESCABOSA, LUCIA	8
284	VALLÉS MALLÉN, BLANCA	6,8
295	VAQUERO GARCÍA, ALBA	8
288	VAQUERO GARCÍA, ENRIQUE	8
60	VILLAGRASA MARTÍNEZ, VÍCTOR	8
471	VILLALBA DUARTE, IGNACIO	8
525	VILLANUEVA VIVAS, SANTIAGO	8
87	VILLARIELO CAZCARRA, BEGOMA	5,8
360	VILLARROYA RUIZ, PAULA	8
192	VILUENDAS MACHIN, MARIA DEL PILAR	6,8
7	VISEDÓ CEBRIAN, MARIA	6,8
479	ZAPATA PIÑAZUELO, MIGUEL	6,8
332	ZARAZAGA PELAEZ, ANGELA	8

CLAVES:  
3 SIN VICINIDAD ARAGONESA  
4 NO PARTICIPA EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD AMPARADOS  
4B NO PERTENECE AL SISTEMA UNIVERSITARIO ARAGONES  
5 INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ACADÉMICOS DE ADMISION  
6 RENTA SUPERIOR AL UMBRAL DE INADMISION  
7 ACREDITACION INSUFICIENTE DE LA INDEPENDENCIA FAMILIAR Y ECONOMICA  
8 RENTA SUPERIOR AL UMBRAL DE PROTECCION

Anexo IV  
Solicitudes Desistidas

Expediente	APELLIDOS, Nombre	CLAVE
394	ALMENARA MARTINEZ, DANIEL	D1
459	ARNAU BRET, MIGUEL ANGEL	D1
234	ARREDONDO PARAGES, MARTA	D1
429	LOPEZ NAVAS, MYRIAM	D1
489	MARTINEZ MARTINEZ, DANIEL	D1
82	BERGUA PEÑA, FERNANDO JOSE	R
498	ENAMORADO AZNAR, LETICIA	R

CLAVES:  
D1 NO APORTAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA O SER INSUFICIENTE O INADECUADA  
R DESISTIMIENTO EXPRESO